

ORDEN de 12 de julio de 1988, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del ayuntamiento de Linares (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 109.2, 110.1, 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/1985 de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén) a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 15 de abril de 1985 y 4 de febrero de 1988, publicado en el BOP de Jaén nº 153 de fecha 8 de julio de 1987, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno con una superficie de 1.355,30 m², en las inmediaciones al Polideportivo San José, Senda de la Moza y Fuentes Nueva, que linda al Norte, con resto de la finca Matriz; Sur, con Sociedad Española de Construcciones Metálicas La Constanza y Este y Oeste, con casas de la Delegación de Sindicatos. Está valorada en 2.710.000 ptas.

Sevilla, 12 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 14 de julio de 1988, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de las parcelas que se citan, del plan parcial UR-2 de las normas subsidiarias del municipio de Benamocarra (Málaga).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/1985 de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo Único.

Se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de ocho parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Benamocarra (Málaga), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1987, publicado en el BOP de Málaga nº 270 de 26 de noviembre de 1987, y cuya descripción es la siguiente:

Parcelas números 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 del Plan Parcial UR-2 de las Normas Subsidiarias del Municipio de Benamocarra (Málaga), sitas en la prolongación de la calle «La Libertad», con una superficie global de 811,04 m² y una valoración conjunta de 1.459.872 ptas.

Sevilla, 14 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 15 de julio de 1988, por la que se presta conformidad a la permuta de un terreno, de los bienes de propios del ayuntamiento de Padul (Granada), por otros propiedad de doña Carmen Cabello Hidalgo.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/1985 de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer:

1°. Prestar conformidad a la permuta de un terreno, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Padul (Granada), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de junio de 1986 y cuya descripción es la siguiente:

Propiedad Municipal

Parcela edificable en la Urbanización «El Puntal». Es la parcela número 54 de la calle B-2 y sus linderos son: derecha entrando con Parcela 52 de la citada calle B-2; izquierda, con la parcela 56 de la referida calle B-2 y fondo o espalda con parcela 41 de la calle B-2 y 43 de la calle A. Está valorada en 884.760 ptas.

Propiedad Particular

Parcela número 870 del Polígono 4 del Catastro Parcelario, lindo al Norte, con parcelas 777 y 778, del polígono 4, de Fermín Martín Álvarez y Joaquina Hidalgo Ferrer, respectivamente; Sur, con Parcela 869 del citado polígono 4, de Antonio Villena Martín; Este con Parcela 1836 del polígono 4, de Carmen Cabello Hidalgo; y Oeste, con parcela 776 del Polígono 4, de Joaquina Molina González.

Parcela número 1.836 del Polígono 4 del Catastro Parcelario linda al Norte, con parcela 778 del polígono 4, de Joaquina Hidalgo Ferrer; Sur, con parcela 869 del mismo polígono, de Antonio Villena Martín; Este, con parcela 1.837 de igual polígono, de Carmen Cabello Hidalgo; y Oeste, con Parcela 870, del mismo polígono 4, de Carmen Cabello Hidalgo.

Parcela número 1.837 del Polígono 4 del Catastro Parcelario linda al Norte con parcela 779 del polígono 4, de Trinidad Hidalgo Adorve; al Sur, con parcela 869, del mismo polígono, de Antonio Villena Martín; Este, con parcela 871 del indicado polígono 4, de José Morales Molina; y Oeste, con parcela 1.836 de referido polígono 4, de Carmen Cabello Hidalgo.

La valoración global es de 884.760 ptas.

Sevilla, 15 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 18 de julio de 1988, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Padul (Granada).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer:

Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Padul (Granada), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de junio de 1986 y cuya descripción es la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela edificable en la Urbanización «El Puntal», término de Padul. Es la parcela 69 de la calle D-2 y cuyos linderos son: Derecha entrando, con parcela 71 de la calle D-2; Izquierda, con parcela 67 de la misma calle; Fondo o espalda, con parcela 70 de la referida calle y parcela 72 de la calle E-2.

Parcela edificable en la Urbanización «El Puntal», término de Padul, es la parcela 71, de la calle D-2 y cuyos linderos son: Derecha entrando, con parcela 73 de dicha calle D-2; Izquierda, con parcela 69 de la misma calle; Fondo o espalda, con parcela 72 de dicha calle D-2 y parcela 74 de la calle E-2.

Parcela edificable en la Urbanización «El Puntal», término de Padul, es la parcela 70 de la calle E-2, lindando con: Derecho entrando, con parcela 68 de la calle E-2; Izquierda, con parcela 72 de la misma calle; fondo o espalda, con parcela 69 de la calle D-2.

Parcela edificable de la Urbanización «El Puntal», término de Padul, es la parcela 72, de la calle E-2 y cuyos linderos son: Derecho entrando, con parcela 70 de dicha calle; Izquierda, con parcela 74 de la citada calle E-2; Fondo espalda, con parcela 69 de la calle E-2 y parcela 71 de la calle D-2. Tienen una superficie global de 2.608,80 m². El valor total de las fincas es de 3.130.560 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Tierra de riego, pago Olivarillo, es la parcela 855 del polígono 4 del Catastro Parcelario. Lindo: Norte, con parcelas 768 y 770 del referido polígono 4 de Sebastián Delgado López y Andrés Molina Maldonado, respectivamente; Sur, con parcela 1.835 de dicho polígono 4, de Magdalena Martín Álvarez; Este, con un brazal y parcela 857 de dicho polígono 4 de José Delgado Villena; Oeste, con un brazal y parcelas 854 y 853 del mentado polígono 4, de José Martín Pérez y Rosa Pérez Molino, respectivamente. Tiene una superficie de 1.320 m² y una valoración de 3.130.560 ptas.

Sevilla, 18 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 18 de julio de 1988, por la que se presta conformidad a la permuta de un terreno, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Padul (Granada).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer:

Prestar conformidad a la permuta de un terreno, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Padul (Granada), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de junio de 1986 y cuya descripción es la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela edificable en la Urbanización «El Puntal», término de Padul, es la parcela n° 114, de la calle D-2 y cuyos linderos son: Derecha entrando, con parcela 112 de la misma calle D-2; Izquierdo, con parcela 116 de igual calle; Fondo o Espalda, con

parcela 105 de la repetida calle y parcela 107 de la calle C-2, con una superficie 671,60 m². Está valorada en 805.920 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Tierra de riego, pago Olivarillo. Es la parcela n° 816 del Polígono 4 del Catastro parcelario y cuyos linderos son: Norte, Parcela 817, de igual polígono, de Emilia Villena Martín; Sur, parcelas 815 y 809 del citado polígono 4, de D. Luis Maldonado García y Molina Villeno «Randerica», respectivamente; Este, parcela 808 de dicho polígono 4, de Alberto Villanueva Molina; y Oeste, con parcelas 819 y 820 del referido polígono 4, de María Ortega Cabello y Diego Martín Martín, y brazal y con una superficie de 600 m². Está valorada en 805.920 ptas.

Sevilla, 18 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 18 de julio de 1988, por la que se presta conformidad a la permuta de un terreno, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (Huelva), por otro propiedad de D. Dionisio Rodríguez Roldán.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración, he tenido a bien disponer:

Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (Huelva), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de mayo de 1988 y cuya descripción es la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Terreno enclavado en la finca denominada Ejido del Pueblo, ubicado en el polígono 31, parcela n° 7 del catastro de rústica, de 1.200 m² de superficie y que cuenta con los siguientes linderos: al Sur, Norte y Oeste con Ejidos Municipales y al Este con comina de Sanlúcar.

PROPIEDAD PARTICULAR

Finca de 11.245 m², situados al sitio denominado Rancho de la Camita y que cuenta con los siguientes linderos, al Norte y Oeste con finca matriz, propiedad de D. Dionisio Rodríguez Roldán, al Este con Ejidos Municipales propiedad del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán y al Sur con carretera de Puebla de Guzmán.

Ambos fincas se valoran en 65.000 ptas.

Sevilla, 18 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 29 de julio de 1988, por la que se da conformidad a la constitución de un derecho real de superficie, mediante subasta pública, en unos terrenos de los bienes de propios del ayuntamiento de Puebla de Guzmán (Huelva).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986; 16 del Reglamento Hipotecario; y 1.611 del Código Civil; Ley 7/1985, de